RAD. 355/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 04 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. En atención al memorial de sustitución allegado mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024 (pdf. 16 del Cuaderno Principal), reconózcase personería para actuar en el presente proceso al abogado ALEXANDER VIVIESCAS ARDILA en sustitución del abogado EDISSON ALEXANDER COLMENARES RODRIGUEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

2. Téngase en cuenta el acuerdo de cesión de derechos económicos allegada por la parte demandante mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2024 (pdf. 18 del Cuaderno Principal), en virtud del cual la sociedad SCHRADER CAMARGO S.A.S. se encuentra facultada para retirar de este proceso los títulos que se puedan llegar a constituir en favor de la sociedad demandante hasta la suma determinada en la cláusula tercera de dicho acuerdo ($2.890.681.585); téngase en cuenta además que según lo pactado la sociedad SCHRADER CAMARGO S.A.S. no se constituye como litisconsorte o un actor de ningún tipo dentro de la presente ejecución, pues la sociedad demandante continúa con su posición procesal a cargo de las actuaciones correspondientes.

Se pone además dicho acuerdo en conocimiento de la parte demandada.

3. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la sociedad SCHRADER CAMARGO S.A.S. (pdf. 19 y 20 del Cuaderno Principal) al abogado FELIPE GARCÍA PINEDA, pero precisando que dicha sociedad no es parte de este proceso y únicamente se encuentra facultada para retirar los títulos que se puedan llegar a constituir en favor de la sociedad demandante, por la suma ya mencionada. Por secretaría remítase en link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

AMM

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2c857a49d907d2ca52150e5ebd24c20c81e7a51b55d8284ce724a53bc624d3**

Documento generado en 05/04/2024 10:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica